



EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 2019-880

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Presenta el apoderado de la parte demandante escrito manifestando que desiste de la apelación interpuesta en contra del auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2020, y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P. Se accederá al pedimento y no se condenará en costas.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la apelación interpuesta en contra de la providencia de fecha cuatro (4) de febrero de 2020, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO. No se condenara en costas.

NOTIFIQUESE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se cumplió por anotación en el estado No. 68 de hoy 21 DE JULIO DE 2020, siendo las 8:00 a.m.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

Firmado Por:

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

jj14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe33191f12bff25d2911953500b2ce1cd1f24a2ba74bea7e2d4cf0e4efa9
279c**

Documento generado en 17/07/2020 03:42:50 PM